

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1675
CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1968



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1675

11 de diciembre de 1968

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR EL
CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones

21175

1968: año de Bienestar Estudiantil y Residencias Universitarias

ACTA DE LA SESIÓN N° 1675¹

11 de diciembre, 1968

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>SUBCOMISIÓN DE PRESUPUESTO envía el informe sobre el aumento de sueldo a los Decanos.</u>	5
2.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, presenta moción de derogatoria al Art. 4 de la sesión 1672, referente a la reorganización de los Talleres del Departamento de Física y Matemáticas.</u>	14
3.-	<u>ANEXO N° 1 Informe del señor Coordinador de la Carrera de Periodismo en relación con el Proyecto de Ley del Colegio de Periodistas.</u>	15
4.-	<u>ANEXO N°2 Opinión de la Comisión Coordinadora sobre el Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Profesores de Enseñanza Media.</u>	15
5.-	<u>DIRECTOR ADMINISTRATIVO envía comunicación solicitando se le releve del cargo de Coordinador de la Comisión que estudia el aspecto administrativo de la Institución.</u>	15
6.-	<u>DEPTO. LEGAL envía una comunicación relacionada con el Art. 6 de la sesión 1670, referente a los profesores que han cumplido la edad de retiro.</u>	16
7.-	<u>COMISIÓN DETERMINATIVA DE REGLAMENTOS Análisis del proyecto de ley² que será elevado a la consideración de la Asamblea Legislativa, en relación con las colecciones botánicas y zoológicas que se hagan en el país por parte de extranjeros.</u>	17
8.-	<u>ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS TROPICALES comunica que aceptó las dos nuevas cláusulas que se incorporaron como addendum al contrato suscrito entre la Universidad y ese</u>	19

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

2 Léase correctamente: "Ley".

- Organismo.
- 9.- El señor Vicerrector informa sobre una carta enviada por los señores miembros de la Comisión que estudió la solicitud de aumento de sueldos del Personal Administrativo, en relación con la petición que hicieron los empleados del DAF. 19
- 10.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO presenta solicitud de los vecinos del lado norte de la Universidad en el sentido de que la Institución coopere económicamente en la construcción de la carretera en ese sector. 21
- 11.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DE ESTADÍSTICA de la Facultad de Ciencias Económicas dan su opinión en relación con el estudio solicitado por el Consejo para estudiar la situación fiscal del país. 21
- 12.- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA solicita autorización para aumentar la suma que se cobra actualmente por concepto de carnet a los estudiantes, con el objeto de comprar un equipo fotográfico para la confección de los mismos. 23
- 13.- FACULTAD DE BELLAS ARTES comunica el nombramiento del Prof. Guillermo Jiménez Sáenz como Vicedecano de esa Facultad. 24
- 14.- TELEVISORA UNIVERSITARIA. Señor Vicerrector informa que los Jefes de fracción de la Asamblea Legislativa le ofrecieron todo su apoyo en este asunto y solicita autorización para dirigir excitativa en ese mismo sentido al señor Presidente de la República. 24
- 15.- ITCO ofrece donar a la Universidad de Costa Rica cuatro manzanas de terreno y un laguito en San Ramón. 25
- 16.- CSUCA informa del resultado del concurso para Novela y Ensayo efectuado este año. 26
- 17.- CURSOS DE VERANO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN. Comunica la Facultad que el Ministerio de Educación Pública no financiará esos cursos. 26
- 18.- PRESUPUESTOS. El señor Auditor solicita a los señores 29

- Decanos que no los han presentado aun, que lo hagan a la mayor brevedad.
- 19.- ACTO DE GRADUACIÓN DE 1968. Se acuerda efectuarlo el sábado 21 de diciembre de 1968, a las cuatro de la tarde, en el Centro de Recreación Estudiantil. 30
- 20.- Señor Vicerrector solicita permiso, por diez días para visitar Puerto Rico con la Sra. Directora de la Radio Universitaria y con el objeto de obtener mayor conocimiento en programación cultural televisada. 30
- 21.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS. El señor Vicedecano presenta inquietudes en relación con la aplicación del Reglamento de Carrera Docente. 31
- 22.- Se distribuye un trabajo realizado por el Dr. Rodrigo Zeledón intitulado "La Universidad y la Investigación". 35

Acta de la sesión N° 1675, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana. Con la asistencia del señor Vicerrector en ejercicio, Dr. Otto Jiménez Quirós, quien preside. Del señor Secretario General a.i., Lic. Carlos Caamaño. De los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguéz, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. Maria Eugenia Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez y Dr. Rodrigo Zeledón. De los señores Vicedecanos, Lic. Teodoro Olarte e Ing. Rodrigo Orozco y del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez Royo.

ARTÍCULO 01.

El señor Vicerrector somete a discusión el informe presentado por la Subcomisión de Presupuesto sobre aumento de sueldos a los señores Decanos. El texto del informe es el siguiente:

“Estimado señor Vicerrector:

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario para que la Comisión de Presupuesto haga un estudio de los sueldos de los decanos y la posibilidad de un aumento dentro de los límites acordados para los funcionarios administrativos y docentes, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones y recomendaciones.

Consideraciones:

- 1) Que el Consejo Universitario acordó aumentar los sueldos de los profesores que han ingresado a la Carrera Docente como un medio eficaz de estimular dicha carrera.
- 2) Que acordó también aumentar las remuneraciones de los funcionarios administrativos con incrementos de ₡50.00, ₡100.00 y ₡200.00 según la categoría.
- 3) Que es conveniente uniformar hasta donde sea posible las dotaciones de los decanos, siguiendo la Carrera Docente la que más se presta para conseguirlo.
- 4) Que es deseable que los decanos no tengan necesidad de impartir excesivo número de lecciones sino el máximo que señala el Reglamento de Carrera Docente en su artículo 14.

5) Que es deseable que los decanos no tengan necesidad de impartir excesivo número de lecciones sino el máximo que señala el Reglamento de Carrera Docente en su artículo 14.

5) Que la posición de Decano por ser de carácter transitorio y de elección y por su situación jerárquica debe tener una remuneración apropiada, por lo que se estima que debe dotársele de un sueldo mínimo basado en una equivalencia del escalafón de la Carrera Docente.

En atención a ello recomienda:

1) Reformar el artículo 14 de la Carrera Docente en el sentido de que los Decanos y Vicedecanos en ejercicio devenguen un 25% sobre el salario correspondiente a la categoría que posean, en vez del 20%.

2) Que los decanos que no hayan ingresado a la Carrera Docente o que tengan una categoría de Profesor Adjunto se les asimile, para efectos de sueldo, a la remuneración señalada para el Catedrático Asociado, sin derecho a pago adicional por lecciones.

Las dotaciones quedarían así:

	Sueldo actual Básico (sin quinquienios)	Sueldo prop. Básico (sin quiquenios)	Aumento
Decano Catedrático Asociado	₡ 3.480.00	₡ 3.806.25	₡ 326.25
Decano Catedrático	3.480.00	4.200.00	860.00
Decano fuera de carrera docente con 8 horas de clases	3.560.00	3.806.25	246.25
Decano fuera de carrera docente con 4 horas de clases	3.280.00	3.806.25	526.25

3) Para efectos de la jerarquía y en vista de que al reformarse el artículo 14, del Reglamento de Carrera Docente, no se deseó que los sueldos del Vice-Rector y del Rector se consideraran dentro de su escalafón, y en vista de que el Decano Catedrático tendría un sueldo básico igual al de Rector y mayor que el de Vice-Rector.

Se recomienda:

Asignar al Vice-Rector y al Rector un sueldo mensual de ₡4.000.00 y ₡4.500.00 respectivamente.

La Comisión de Presupuesto realizó el presente estudio en Sesión N° 4068, artículo 1°, del día 10 de diciembre en curso.”

El señor Auditor informa que las fijaciones de sueldo, en lo que a Carrera Docente respecta, el Consejo no ha querido que se haga con base en números absolutos, por ejemplo, asignar doscientos o cuatrocientos colones más, porque esto no se puede hacer en un reglamento en el que se han fijado porcentajes; por esa razón es que en Carrera Docente se aumentó la base del Instructor de dos mil a dos mil cien, elevándose también las categorías superiores proporcionalmente. Con respecto a los sueldos de los Decanos señala que hay algunos que están fuera del régimen de Carrera Docente, que dan cuatro, ocho o doce lecciones remuneradas: que los que dan doce lecciones son los Decanos antiguos ya que de acuerdo con el referido Reglamento ahora no se puede dar más de ocho. Por esta circunstancia es que los sueldos de los Decanos que están fuera de la Carrera Docente son diferentes. Cuando el asunto se estudió en la Sub Comisión de Presupuesto se pensó que era conveniente aumentar el porcentaje porque se observó que el 20% no compensaba a aquellos Decanos que tenía ocho o más horas de lecciones; se contempla también el caso de los que, por ser mas jóvenes, no han alcanzado el tiempo que exige la Carrera Docente para las categorías más altas y que si ingresan a ella el sueldo seria mas bajo. En este último caso se pensó para no debilitar la Carrera Docente y mientras esos Decanos ingresan a ella, incluirlos para efectos de sueldo en la categoría de Catedrático. Asociado, quitándose así uno de los problemas que pueda existir en ciertas Facultades en el Decano para reajustarse el sueldo tiene que dar doce lecciones. En esta forma se estimula a que el Decano de solamente las lecciones que señala el Reglamento, y en el entendido que al dárselos

esta equivalencia no se va a remunerar las horas de lecciones de ahí que la Comisión consideró conveniente aumentar el porcentaje a un 25%. Con respecto a los sueldos del Rector y del Vicerrector, recuerda que estos funcionarios no están contemplados dentro del Reglamento de Carrera Docente para no restringir el derecho de cada uno de los universitarios de aspirar a esas posiciones, por lo tanto el aumento se hizo de acuerdo con la modalidad actual y fuera de Carrera Docente.

El Lic. Oscar Ramírez señala que hay dos funcionarios que han quedado fuera de los aumentos en la Universidad que son el Director Administrativo y el Auditor y sugiere que, con base en todo lo que se ha hecho al respecto, se contemple el aumento para esos dos funcionarios.

El señor Vicerrector propone que siendo esas posiciones iguales a la del Vicerrector se les asigne el mismo aumento.

El Ing. Cordero dice que hace suyas las palabras del Lic. Ramírez pues considera que es lo más justo.

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa duda con respecto a los sueldos del Rector y del Vicerrector pues manifiesta que un Decano Catedrático quedaría con un sueldo superior al de esos dos funcionarios, lo cual no debe de ser. Cree que se debería establecer el principio de que no deben existir sueldos más altos que el del Rector o que este sueldo debe de ser el más alto y guardado relación con esto el del Vicerrector, pues considera que son los funcionarios que tienen la máxima responsabilidad en la Institución.

El Lic. Jiménez aclara que se hizo el aumento a esos dos funcionarios pero que además por estar fuera de Carrera Docente se les paga las lecciones que impartan.

El Lic. Caamaño manifiesta que él no lo interpreta así, que entendía que esos aumentos se harán pero sin derecho a que se remuneren las lecciones pues de esta manera se equiparan el Rector, Vicerrector, Director Administrativo y Auditor con los Decanos.

El señor Auditor dice que como esos funcionarios no están dentro de la Carrera Docente, se podría señalar que tienen derecho a un máximo de cuatro lecciones remuneradas y en esta forma resguardar los futuros funcionarios.

Al Ing. Orozco le parece que el asunto de las horas no está completamente correcto ya que opina que los Decanos deben tener libertad de dar cuatro lecciones sin reenumeración si lo consideran conveniente y que por lo tanto sobran los dos renglones finales del punto 2 del informe de la Subcomisión de Presupuesto.

El Lic. Ramírez aclara que esos dos renglones no cuentan, se pusieron solamente para comparar el aumento.

El Dr. Gil Chaverri se refiere, en primer lugar, a lo expresado por el Lic. Carlos José Gutiérrez, y dice que, de manera general y como tesis no está de acuerdo. Cree que es factible que haya personas en la Universidad que ganen más que el Rector; en las universidades norteamericanas eso es bastante corriente. Agrega que en la Universidad no hay un mando disciplinario de correlación entre profesor y las entidades administrativas, entiende que el Director Administrativo tenga que ganar más que otro Director, también que un Decano como tal no debe de ganar más que el Rector, pero que un Catedrático que descolla en su asignatura y que se labra un prestigio internacional no tiene, administrativamente hablando, un superior universitario, él es la alta autoridad universitaria en su campo. Señala que una Universidad descolla en Física, por ejemplo, no por el Rector sino porque tiene un físico premio Nobel o en otros campos y que el sueldo que gana un profesor en las universidades norteamericanas depende del prestigio internacional e interinstitucional que el profesor se haya labrado. Por lo tanto, desde ese punto de vista, para él no tiene valor la tesis de que ningún sueldo puede ser mayor que el del Rector. En segundo lugar, opina que las lecciones que dan los Decanos, Directores y otros, deben de ser pagadas porque no cree en responsabilidades que no son remuneradas; si se desea que una persona tenga responsabilidad en el ejercicio de una función se le debe pagar pues si se pone como recargo, sin su correspondiente remuneración, con el tiempo esa función se deteriora. Dice que él da 12 lecciones y que se siente obligado a darlas porque están en un campo en el que se está tratando de hacer una labor muy difícil que es la de levantar la promoción y que ese programa que está realizando es que necesita estar en las dos posiciones, por lo tanto, aunque

no le paguen las lecciones él las seguirá dando pero teme que con el tiempo se deteriore el entusiasmo.

El Lic. Caamaño está porque esas lecciones no sean remuneradas por el hecho de que se tiene que estar dentro de un escalafón, de lo contrario se vendría abajo lo que siempre se ha deseado, que esos funcionarios dediquen más tiempo a lo administrativo y menos a lo docente. En el campo del Rector, Vicerrector, Director Administrativo y Auditor, hay que pensar en las personas que ocuparán esas posiciones en el futuro ya que perfectamente podrían ser personas que no estén vinculadas a la Universidad y por lo tanto si se les considera dentro de la Carrera Docente, entrarían como Instructor lo cual sería una posición desventajosa para ellos. Cree que el asunto como lo ha presentado la Subcomisión está bien ya que se han equiparado los sueldos a los de Carrera Docente sin estar en ella, por lo tanto las lecciones no deben de ser remuneradas. En cuanto a la diferencia entre el sueldo del Rector y de un Decano a que se refirió el señor Decano de la Facultad de Derecho, es cierto pero el honor es muy grande y el honor apareja cierto sacrificio.

El Lic. Ramírez desea que quede claro que en el caso del Catedrático Asociado, da lo mismo que de cuatro o ninguna lección que se puso así en el punto 2 del informe de la Subcomisión como ejemplo para comparación. En cuanto a la tesis general del Dr. Chaverri se manifiesta ciento por ciento de acuerdo con él.

Manifiesta que hay figuras en algunas Universidades que son conocidas internacionalmente, en cambio no se sabe quien es el Rector de ellas; que esas figuras han contribuido más a la cultura, al desarrollo científico y al bienestar de la humanidad más que el propio Rector. En cuanto a las clases pagadas le parece que, como tesis de fondo, deben de excluirse porque si el Decano o el funcionario administrativo que también es docente considera que debe dar lecciones que las dé, pero que no se le pague por eso. Agrega que si la Universidad en general ha estado tratando de resolver un problema de sueldos en todos los niveles, no le parece que a ningún Decano se le rebaje su sueldo si es que con el nuevo plan va a ganar menos de lo que ganaba en el presupuesto anterior.

El Lic. Olarte se manifiesta en desacuerdo con la tesis del Lic. Caamaño pues aquí, como en todas partes, se paga con dinero y no con honor. Informa que hay varios profesores que no entraron a la Carrera Docente porque creían que se les

disminuiría el sueldo si lo hacían pero ahora que han visto que los que están fuera de ella no van a percibir aumento, desean hacerlo. El deseo de esos profesores coincide con la política que se ha seguido y que es la de atraer profesores a la Carrera Docente, pero no para ganar menos sino igual o más, y ahora solicitan por su medio que se les conceda un plazo hasta fines del presente mes para presentar los documentos a la Junta que administra la Carrera Docente. Además, solicita se aclare su situación y que como la de él hay varias en la Universidad; señala que él es Catedrático, es Vicedecano y da lecciones que se le están pagando a razón de setenta colones cada una y según la Carrera Docente, le correspondería un porcentaje más alto o sea ciento seis colones con sesenta y cinco céntimos por lección. Lo que desea aclarar es si está o no dentro de Carrera Docente, pues como Vice-Decano está fuera de ella con derechos adquiridos y como Profesor está admitido, por lo tanto las lecciones deberían de pagársele conforme a Carrera Docente, que por un lado le reconocen allí y por otro no, pide que esta situación se aclare pues como lo dijo antes, hay una gran cantidad de casos similares al de él y él aboga principalmente por esos casos.

El Lic. Caamaño manifiesta que, en abono a la honestidad del Lic. Olarte, desea informar que es cierto que hay varios casos como el de él y que en la Dirección Administrativa hay más de diez de estos casos que solicitan se aclare su situación.

El Dr. Chaverri opina que esos casos tienen derechos adquiridos como administrativos y por su inclusión en Carrera Docente como profesores les corresponde que se les pague las lecciones de acuerdo con el rango que tienen dentro de ella.

El Lic. Ramírez cree que esa situación está contemplada dentro del escalafón de Carrera Docente y señala que cuando se trata de puestos administrativos existe un tanto por ciento de aumento, de manera que como en este caso si se ve que 20% no es suficiente ni el 25% que se está dando, ahora podría verse si se hace un reajuste en el Escalafón de Carrera Docente pero no por la vía del pago de lecciones pues esto chocaría con el escalafón.

El Dr. Zeledón se refiere a las palabras del Lic. Olarte y manifiesta que él entiende que cuando hay derechos adquiridos no se pueden perder, por lo tanto esos profesores, que no quisieron entrar a Carrera Docente porque creyeron que eso los

iba a perjudicar en su salario, estaban equivocados; cree que ello pudieron ingresar dentro de los límites que ésta da para presentar los documentos y eso no hubiera perjudicado su salario.

El Lic. Olarte dice que tiene otro punto, le parece que es un contrasentido lo que se está haciendo en la Universidad con las personas que van a doctorarse o que van a ampliar sus estudios en el extranjero por dos o tres años, se les reconoce ese tiempo para el quinquenio y no se les reconoce para entrar a la Carrera Docente: cree que los que están allí matándose para adquirir un grado superior al regresar se les debe de reconocer ese tiempo como docente ya que se han preparado para la docencia; no se puede hacer diferencia entre la preparación y el simple hecho de dar lecciones, considera que es una injusticia que se está cometiendo, opina que esos años deben de computarse para que sirvan como años de ejercicio en la universidad.

El señor Vicerrector informa, en relación con la última intervención del Lic. Olarte, que el Dr. Zeledón presentó una moción en ese sentido hace algún tiempo que se encuentra en estudio de una Comisión Especial formada con la de Reglamentos y la de Carrera Docente; que este asunto se tomará muy en cuenta a la hora de aplicar el reglamento.

Presenta una moción de orden para que se vote el proyecto presentado por la Sub-comisión de Presupuesto e incluyendo los dos funcionarios que sugirió el Lic. Ramírez.

El Dr. Chaverri manifiesta que encuentra en el proyecto dos puntos que no son completamente satisfactorios: uno es que las asimilaciones son las primeras que se hacen a pesar de que se ha insistido en lo contrario con respecto a los profesores y el otro es que insiste en que las lecciones deben de pagarse y un argumento más es que un Decano que entra en carrera docente y no da las lecciones le pagan igual que si las diera y cree que se abre la posibilidad de no dar ninguna lección o dar solo cuatro, por lo tanto se pagaría lo mismo por trabajar menos.

El Dr. Zeledón opina que el plan está suficientemente discutido y que globalmente es muy satisfactorio, no cree que debe preocupar al Dr. Chaverri lo de las equiparaciones pues estas son transitorias; cada vez será mas difícil que haya

Decanos que no estén en Carrera Docente porque cada vez hay más elementos dentro de ella si se sigue estimulando.

En relación al pago de horas no está de acuerdo; cree que por principio no es conveniente pagarlas, además está seguro de que los Decanos seguirán dando las lecciones con el mismo cariño y el mismo entusiasmo con que lo han venido haciendo y opina que cualquier universitario lo haría.

El Ing. Orozco manifiesta que si se habla de profesor de tiempo completo y de Decano de tiempo completo, se supone que esa persona se debe íntegramente a la Universidad por lo tanto es imposible medir el total del tiempo porque toda su actividad, diurna o nocturna está comprometida con ella. En su opinión no deben pagarse las lecciones por separado pues sería aumentar el sueldo y el compromiso de la persona de tiempo completo es dárselo absolutamente todo a la Universidad, además considera un peligro pensar que toda la retribución debe ser monetaria pues cree que el hombre puede tener otras retribuciones que no sean monetarias.

El señor Vicerrector somete a votación el plan presentado por la Sub-Comisión de Presupuesto incluyendo en el mismo al Director Administrativo y al Auditor.

Votan a favor: Ing. Cordero, Prof. Portugués, Lic. Olarte, Lic. Gutiérrez, Licda. de Vargas, Lic. Orozco, Dr. Zeledón, Lic. Caamaño y señor Vicerrector. Total: 10 votos.

Votan en contra: Dr. Chaverri, quien manifiesta que no está de acuerdo con la totalidad del informe.

De acuerdo con la votación, queda aprobado por mayoría el informe.

Se somete a votación la siguiente moción: para que no se paguen las lecciones que imparten ya sean fuera del horario, al Rector, Vicerrector, Director Administrativo y Auditor.

El Ing. Cordero manifiesta que eso introduce otra variante por la razón de que el sueldo de muchos Decanos va a ser superior al de esos cuatro funcionarios.

El Lic. Olarte opina que se trata del sueldo básico y que si hay un catedrático que gane más que el Rector es por otras circunstancias.

Votan a favor: Ing. Cordero, Prof. Portugués, Lic. Ramírez, Lic. Olarte, Dr. Zeledón, Lic. Caamaño y señor Vicerrector. Total: 8 votos.

Votan en contra: Lic. Gutiérrez y Licda. de Vargas. Total: 2 votos.

Se abstiene el Dr. Gil Chaverri. Se apruebe la moción por mayoría.

Razonan su voto:

El Lic. Gutiérrez se manifiesta de acuerdo por las razones que dió el Ing. Cordero, cree, con mucho respeto para la opinión del Dr. Chaverri, que la propia jerarquía de los funcionarios implica que deben de tener una asignación por encima de los otros funcionarios universitarios y que mucho menos está de acuerdo se hable de lecciones fuera de horario pues considera que es limitar el derecho de trabajo.

La señora Decana de Educación opina que no se debe de hablar de lecciones fuera de horario.

Estos acuerdos se acogen por unanimidad.

Comunicar: Facultades, La Gaceta, DAF, Ps., Sub-Comisión de Presupuesto.

ARTÍCULO 02.

El Dr. Gil Chaverri presenta moción de derogatoria al Artículo 4 de la Sesión N° 1672, que se refiere a la reorganización de los Talleres del Departamento de Física y Matemáticas.

El Lic. Oscar Ramírez sugiere que como entre los que estudiaron el asunto estaba el señor Decano del Ingeniería, se discuta el asunto cuando el señor Ing. Sagot regrese.

Se acuerda conocer de este asunto en la sesión en que se conocerá también la moción de revisión planteada sobre el traslado de la carrera Ingeniería Química (Acta 1672, artículo 7).

Comunicar: Facultad de Ingeniería y de Ciencias y Letras.

ARTÍCULO 03.

El señor Vicerrector se refiere al Proyecto de Ley del Colegio de Periodistas e informa que solicitó al coordinador de la Carrera de Periodismo que analizase desde el punto de vista universitario el Proyecto, junto con el Director del Depto. Legal. El señor Coordinador en su informe sugiere, y así se acuerda incluir dicho informe y el Proyecto de Ley como Anexo N° 1 de esta Acta, para discutirlos en la próxima sesión.

ARTÍCULO 04.

La Facultad de Educación envía una comunicación relacionada con el Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Profesores de Enseñanza Media. Este informe aparece como Anexo N° 2 de esta acta y será estudiado en la próxima sesión del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 05.

Se da lectura a una comunicación enviada por el señor Director Administrativo, Lic. Carlos Caamaño, que dice lo siguiente:

“En la sesión 1657, artículo 4 del 2 de setiembre de este año, después de un amplio examen de asuntos referentes a la administración universitaria, el Consejo Universitario acordó:

'2. Integrar una Comisión compuesta por el Lic. Carlos A. Caamaño como Coordinador y con los doctores Gil Chaverri Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras y el Dr. Rodrigo Gutiérrez, Decano de la Facultad de Medicina, para que estudien todo lo dicho en esta sesión en relación con el aspecto administrativo de la Institución y posibles mejoras al mismo'.

El suscrito, como Coordinador, envió a los doctores Chaverri y Gutiérrez varias posibilidades de horario para efectuar las sesiones. Ambos escogieron los viernes de 4 a 6 de la tarde. Por circunstancias de sus múltiples ocupaciones, sólo una tarde pude reunir a ambos señores Decanos; luego el Dr. Gutiérrez me propuso que nos reuniéramos toda una mañana o una tarde para preparar el informe, pero el Dr. Chaverri no pudo. Como dentro de una semana comenzaremos el estudio del presupuesto, punto que sería el principal de nuestro informe, creo que el mismo perderá importancia si lo presentamos después. Por tal razón deseo se me releve de coordinar la citada comisión y se nombre a otro miembro en mi lugar.”

Se acoge la petición y se acuerda nombrar al Dr. Gil Chaverri, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, Coordinador de la referida comisión.

Comunicar: D. Administrativa, Dr. Chaverri.

ARTÍCULO 06.

El señor Vicerrector da lectura a dos comunicaciones, una enviada por el Lic. Carlos Caamaño, y otra por el Departamento Legal de la Universidad, en relación con el Artículo 6 de la sesión N° 1670 que dicen en su parte conducente lo siguiente:

“El Consejo Universitario, en sesión N° 1670 efectuada el 11 del presente mes, conoció una nota de la Oficina de Personal, comunicando la nómina de profesores que, de acuerdo con el Título V, Artículo 31 del Reglamento de Escalafón Universitario, han llegado a la edad máxima de retiro (70 años.)

Al conocerse este asunto, se suscitó un cambio de impresiones acerca de si un catedrático, dado su carácter de inamovible, no se le puede aplicar la referida disposición reglamentaria.

Acordó el Consejo entonces, en artículo 6 de la referida sesión, entre otras cosas, solicitar al Departamento Legal, que haga un estudio al respecto. Queda entendido que lo que se disponga se aplicará a casos futuros”.

“Acerca de la consulta del epígrafe, me permito exponer: A juicio del suscrito, el artículo 9 del Reglamento de Carrera Docente de la Universidad que establece..., que el catedrático asociado y el catedrático no pueden ser removidos de su cargo sino por causas graves,..., no es sino copia de la disposición contenida en el artículo 72 del Estatuto Orgánico de la Universidad que indica lo mismo respecto de los profesores titulares. Si nunca hubo conflicto para la aplicación del artículo 31, - en lo que interesa- del Reglamento de Escalafón a los profesores titulares, tampoco lo debe hacer, -conforme a las razones indicadas-, en su aplicación a los Catedráticos Asociados y a los Catedráticos.

Dejo en esta forma evacuada la consulta, -cuyo texto acompaño-, y sin otro particular me es grato suscribirme como siempre muy atentamente,”

Se acoge el criterio del Depto. Legal y a solicitud del señor Decano de Derecho se transcribe al Dr. Guillermo Padilla la nota del Departamento Legal de la Universidad para los fines consiguientes.

Comunicar: Dr. Padilla, Depto. Personal, Fac. de Derecho.

ARTÍCULO 07.

Se da lectura al acuerdo de la Comisión Determinativa de Reglamentos para que sea elevado a la consideración de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

“Todo científico o Institución, que personalmente o en representación, recoja material botánico, zoológico o mineral con fines taxonómicos, en cualquier zona o lugar del territorio nacional, tiene la obligación de dejar duplicados de sus colecciones a la Universidad de Costa Rica y al Museo Nacional.

La Universidad de Costa Rica puede exonerar al científico o Institución de que se trata de la obligación impuesta anteriormente, tomando en consideración motivos calificados que le impidan dejar esos duplicados.”

Recuerda el señor Vicerrector que esto fue una iniciativa del Dr. Rodrigo Zeledón que cuando se discutió en el seno de la Comisión Determinativa de Reglamentos se consideró muy oportuna pues entre otras cosas refuerza las modificaciones que se hicieron al contrato de la O.T.S. y por lo tanto lo considera muy necesario como ley de la República.

El Ing. Orozco opina que el ultimo párrafo está de por demás y cree que es peligrosa la ley.

El Dr. Zeledón aclara que el párrafo es necesario porque muchas veces un individuo encuentra una especie nueva y un único ejemplar, por lo tanto los derechos son fundamentalmente del autor y no se puede obligar, en casos muy calificados, a no depositarlo en el museo que el desee, por lo tanto son los casos de excepción solamente. Agrega que cuando presentó el asunto pensó en la Universidad de Costa Rica nada más y el Dr. Rafael Lucas Rodríguez llamó la atención hacia el Museo Nacional con muy buen sentido patriótico y eso es un agregado de él muy acertado. Señala que el Museo Nacional no conoce este proyecto y por lo tanto sugiere que esa entidad lo conozca antes de enviarlo a la Asamblea.

El Lic. Carlos José Gutiérrez sugiere que en el segundo párrafo en donde dice “La Universidad de Costa Rica puede exonerar...” se lea así “La Universidad de Costa Rica y el Museo Nacional pueden exonerar...”.

La Lic. de Vargas cree que debería de decir también investigaciones antropológicas porque podría darse el caso de un hallazgo único en ese campo. El Dr. Zeledón aclara que se trata solamente de los aspectos zoológicos y botánicos.

El Ing. Orozco manifiesta que después de las explicaciones del Dr. Zeledón se afirma más en la creencia del peligro de la ley pues si se trata de un espécimen único debe de ser patrimonio del país, salvo que hayan leyes internacionales que acatar.

El Lic. Gutiérrez señala que según el Derecho Civil, el descubridor tiene derecho a la propiedad, es el derecho del hallazgo.

El Lic. Ramírez opina que en los asuntos antropológicos sí debe de tener derecho el país pues de hecho todo lo que está en el subsuelo le pertenece pero en cuanto a lo biológico y zoológico sí cree que debe de ser como se ha propuesto.

El Dr. Zeledón informa que hay derecho internacionales como la nomenclatura de la propiedad zoológica que establece que esas cosas son propiedad del autor.

Después de una amplia discusión, se acuerda enviar el proyecto a estudio del Museo Nacional agregando lo sugerido por el Lic. Carlos José Gutiérrez y una vez que éste lo estudie enviarlo a la Asamblea Legislativa.

Comunicar: Museo Nacional.

ARTÍCULO 08.

El señor Vicerrector informa que la O.T.S. aceptó las dos nuevas cláusulas que se incorporaron como addendum al contrato suscrito entre la Universidad de Costa Rica y ese Organismo.

Comunicar: O.T.S.

ARTÍCULO 09.

El señor Vicerrector informa sobre una carta enviada por los señores miembros de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario para estudiar la solicitud de aumento de sueldos del Personal Administrativo, de fecha 28 de noviembre de 1968. El texto de la comunicación dice así:

“En respuesta a su OFICIO N° DAC-859.68 del 12 de noviembre en curso, donde usted se sirve solicitar nuestro parecer sobre el documento mediante el cual los empleados del Departamento de Administración Financiera solicitan un escalafón especial para ellos, hacemos de su estimable conocimiento que esta Comisión ha estudiado cuidadosamente el asunto, en reunión que recientemente tuviéramos al efecto, y ha llegado al siguiente acuerdo:

‘En cada una de las áreas en que se divide la actividad universitaria, requiérese el conocimiento especializado del trabajo que a cada unidad del sistema se le ha encomendado, a fin de obtener el cumplimiento satisfactorio de la función. Por lo tanto, en cada campo, todas las especialidades conservan el mismo grado de importancia dentro del esfuerzo común para el logro de los objetivos que la Universidad se ha impuesto. Bajo este punto de vista, y con base en los principios de una conveniente política de salarios, es indispensable que la Universidad esté regida por un escalafón general, que agrupe cada una de las grandes áreas en que se divide la actividad universitaria, por ejemplo: Administrativa y Docente.

Consideramos inconveniente el sistema de excepciones al escalafón general y nos inclinamos por pensar que, es más adecuado ubicar dentro del mismo los diferentes puestos según su grado de responsabilidad y complejidad, tal y como recomienda la técnica de clasificación y valoración de puestos.

Aparte de lo anterior consideramos justas las aspiraciones de los empleados del Departamento antes mencionado para obtener el mejoramiento de sus salarios’.

Manifiesta el señor Vicerrector que ya el asunto fue resuelto desde el punto de vista general pero que se pondrá en conocimiento de los interesados para los fines consiguientes.

Comunicar: DAF.

ARTÍCULO 10.

Se da lectura a una nota del señor Director Administrativo que dice lo siguiente:

“Estimado señor Rector:

En la mañana de hoy tuve la visita de un grupo de vecinos del lado Norte de la Universidad, quienes vinieron acompañados de funcionarios del Ministerio de Transportes, de miembros de la Municipalidad de este cantón y del señor Jefe Político, con el fin de comunicarme que, en los arreglos que se harán en la vía pública de aquel vecindario corresponde a la Universidad una suma aproximada de ₡18.000.00 (dieciocho mil colones), o sea el costo de 450 metros a ₡40.00 cada uno para que la vía quede asfaltada.

Conozco la situación económica de la Universidad pero es conveniente que se haga ese esfuerzo por cuanto nuestra Institución debe ser un buen vecino. Además, si el trabajo lo hiciera la Municipalidad y el Ministerio de Transportes, más tarde según disposiciones legales, se cobraría a la Universidad a ₡8.00 el metro lineal lo que duplicaría la suma indicada.

Los vecinos esperan y desean la colaboración de la Universidad para poder realizar un plan que hace muchos años viene en estudio.

En la seguridad de que el Consejo Universitario acogerá con interés esta petición, me suscribo atento y seguro servidor,”

Se acuerda la proposición tal como fue presentada.

Comunicar: Dirección Administrativa, Auditoria, DAF.

ARTÍCULO 11.

Se da lectura al informe enviado por los Directores de los Institutos de Investigaciones Económicas y de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de fecha 28 de noviembre de 1968, que dice así:

“Muy estimados señores:

En relación con su nota de fecha 6 de noviembre, en la que se solicita a los Institutos de Investigaciones Económicas y de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Costa Rica, que hagan un estudio de la situación fiscal del país para un reordenamiento del sistema tributario, muy respetuosamente nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

a. Estudios sobre la situación fiscal del país, han sido llevados a efecto por el Banco Central y por la Oficina de Planificación. En ambos estudios se han señalado con toda claridad las causas de nuestros problemas fiscales.

b. Propositiones para eliminar el problema fiscal, han sido elaboradas:

1. Por el Comité Interamericano de Alizna para el Progreso (CIAP). Esta proposición consiste precisamente en una reestructuración del sistema tributario costarricense. Contiene: I. Un anteproyecto de ley del impuesto sobre la renta. II. Un anteproyecto sobre la ley de Impuesto territorial. III. Un anteproyecto sobre la ley del Impuesto sobre la Masa Global Sucesoria. IV. Anteproyecto sobre la ley de Acciones. V. Anteproyecto de la ley sobre la asignación de recursos. Se acompaña además a los anteproyectos señalados, algunos lineamientos generales de la Reforma Tributaria.

2. El Banco Central, el Ministerio de Hacienda y la Oficina de Planificación, con base en los proyectos del CIAP, prepararon un proyecto de reforma tributaria (Territorial y Renta).

3. El Banco Central de Costa Rica, con el fin de buscar una solución a los problemas generales del país, ha presentado diferentes planes, incluyendo en ellos un reordenamiento del sistema tributario.

Creemos por lo expuesto anteriormente, que si el problema fiscal del país no se ha resuelto, no ha sido por razones técnicas, sino principalmente por otras de carácter político, incluyendo dentro de estas últimas los intereses de ciertos grupos de presión.

Sin otro particular y en la mejor disposición de atender cualquier nuevo requerimiento, nos es grato suscribirnos atentamente,”

Se acuerda agradecer la información.

Comunicar: Directores Institutos.

ARTÍCULO 12.

Se da lectura a una comunicación enviada por el Lic. Victor Ml. Sagot, Director del Departamento de Administración Financiera, con fecha 7 de diciembre del corriente año que dice lo siguiente:

“Estimado señor Vicerrector:

La Sub-Comisión de Presupuesto la sesión N° 39-68, artículo 2, estudió la propuesta que hacen tanto el Departamento de Registro como la Proveduría General para efectuar la compra de un equipo fotográfico marca Polaroid, por valor de \$3.100.00, que se usará en la confección de carnets a estudiantes, profesores y personal administrativo.

Para financiar el costo del equipo se hace necesario elevar la suma que se cobra actualmente a los estudiantes por concepto de carnet, de ₡1.00 a ₡3.00, asunto que debe ser acordado por el Consejo Universitario. Con ese aumento, el cobro de recargos quedaría establecido para el próximo año en la suma de ₡32.00, la cual se recauda de una sola vez en el momento de efectuar la matrícula.

En el presente año se cobraron ₡32.50 de recargos, por cuanto se había autorizado una cuota especial de ₡2.50 para financiar el Cuarto campeonato centroamericano universitario de fútbol, de tal manera que si se aprueba ese recargo para los carnes, la suma que tendrían que pagar los estudiantes sería menor en \$0.50.”

Se acuerda previamente a resolver lo anterior, pedir a la FEUCR su opinión al respecto.

Comunicar: FEUCR, Registro, DAF, Proveeduría.

ARTÍCULO 13.

Se da lectura a una nota enviada por el señor Decano de la Facultad de Bellas Artes, Prof. John Portuguéz, de fecha 4 de diciembre de 1968, que dice así:

“Estimado señor Rector:

Por su digno medio me permito comunicar al Consejo Universitario que en sesión de Facultad celebrada el 28 de noviembre de 1968, fue reelecto Vice-Decano, para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1968 al 9 de diciembre de 1969, el profesor Guillermo Jiménez Sáez.

El resultado de la votación fue por unanimidad.”

Se toma nota.

ARTÍCULO 14.

El señor Vicerrector informa de una conversación que tuvo con los Jefes de fracción de la Asamblea Legislativa, en relación con la televisora universitaria, los cuales le ofrecieron todo su apoyo y además el diputado Molina Quesada presentará la siguiente moción:

“Dirigir atenta excitativa al Poder Ejecutivo a fin de que amplíe la convocatoria a sesiones extraordinarias, para conocer el proyecto de ley para el Establecimiento de una televisora cultural para el Departamento de Extensión Cultural de la Universidad de Costa Rica, expediente N° 3169, publicado en La Gaceta N° 247 de 2 de noviembre de 1967, y que se encuentra en estudio de la Comisión de Asuntos Sociales.”

Solicita el señor Vicerrector la venia para dirigirse al señor Presidente de la República haciéndole la misma excitativa a nombre del Consejo Universitario.

Así acuerda.

Comunicar: Presidente de la República.

ARTÍCULO 15.

El señor Vicerrector informa que el ITCO ofreció donar a la Universidad de Costa Rica, de Institución a Institución, cuatro manzanas de terreno y un laguito cerca de San Ramón. Señala que por falta de tiempo para hacerlo él, autorizó al Prof. Luis Armando Ugalde Marín, Coordinador del Centro Universitario Regional de San Ramón, para que hiciera las gestiones necesarias a ese respecto, pues considera que es una donación que vale la pena aceptar ya que se podría convertir, más adelante, en un centro de recreación o para lo que se crea conveniente. Da lectura a la copia de la carta enviada al ITCO por el señor Ugalde Marín, que dice lo siguiente:

“Muy estimados señores:

Contestando con la autorización del Dr. Otto Jiménez Q., Rector a.i., y enterado del deseo de ustedes de colaborar con la Universidad de Costa Rica, por este medio solicito la donación o venta simbólica –según convenga legalmente– a la Universidad de Costa Rica, de los terrenos denominados El Laguito, situados en San Ramón, y que actualmente son propiedad de la Institución que ustedes tan dignamente dirigen, dicha donación o venta simbólica contribuirá a fortalecer el patrimonio de la máxima casa de estudios del país, y a la vez servirá de ejemplo a otras instituciones.

Reciban las muestras más sinceras de mi consideración y respeto, y a nombre de la Universidad de Costa Rica les anticipo nuestro agradecimiento.”

El Lic. Caamaño sugiere que como la Universidad no da ninguna facilidad para los profesores en el sentido de un centro de reunión o de recreación y a pesar de que el terreno que se ofrece es bastante lejos, valdrá la pena tomar alguna providencia para que ese centro de recreación que se piensa para el futuro sea para el profesorado.

Se ratifica lo actuado por el Sr. Vicerrector.

ARTÍCULO 16.

El señor Vicerrector informa que, como todos saben, el CSUCA promueve todos los años un concurso en escala centroamericana para Novela y Ensayo, resultando triunfador este año el salvadoreño Mario Argueta con la novela El Valle de las Hamacas. Agrega que en Ensayo todavía no se ha decidido porque falta un voto. Por lo tanto sugiere que la Universidad de Costa Rica envíe una felicitación al ganador.

Así se acuerda.

Comunicar: Sr. Mario Argueta, CSUCA.

ARTÍCULO 17.

Se da lectura a una comunicación de fecha 10 de diciembre de 1968, enviada por la señora Decana de la Facultad de Educación, Licda. María Eugenia Dengo de Vargas, que dice lo siguiente:

“Estimado señor Vicerrector:

En nota de fecha 23 de noviembre del año en curso, la suscrita envió un proyecto de presupuesto de los “Cursos de Verano de 1969 para profesores de Enseñanza Media en Servicio”, al señor Manuel Antonio González F., Director General de Enseñanza del Ministerio de Educación Pública. Dicho proyecto alcanza la suma de ₡33.860.00 y el envío se hizo en cumplimiento del pedido del propio señor Director General de Enseñanza, como es de su conocimiento.

Como puede observar en copia que le adjunto la contestación es negativa y por considerar que este programa es un compromiso de la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Educación Pública, la Comisión Coordinadora del Programa de Formación de Profesores de Enseñanza Media, ha creído oportuno y necesario remitir este asunto al Consejo Universitario para su

estudio y decisión definitiva. Es bueno recordar que este es el último verano que los cursos deben ofrecerse y que si los profesores -estudiantes no los reciben no podrán graduarse. Es un grupo de alrededor de 30 profesores.

La resolución es de urgencia, ya que la matrícula de los cursos se realiza a partir del lunes 16 de diciembre.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme con toda consideración,”

Se da lectura también a la copia de la carta enviada por el señor Manuel Antonio González, Administrador General de Enseñanza, a la señora Decana de Educación con fecha 2 de diciembre de 1968 que dice así:

“Estimada señora Presidenta:

De acuerdo con su atento oficio del 23 de noviembre del presente año relacionado con la financiación de los Cursos de Verano, la Administración General de Enseñanza, solicitó un informe al señor Director del Departamento Financiero de este Ministerio, el que dice lo siguiente:

‘...Su autoridad ha tenido a bien consultar a esta oficina, la posibilidad que tendrá el Ministerio de Educación, para financiar el último de los Cursos de Verano para profesores en Servicio según el plan que por convenio recíproco entre éste y la Universidad de Costa Rica se ha venido desarrollando desde el año de 1965. Sobre el particular con todo gusto informole: En el Proyecto de Presupuesto para 1969 presentado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, se identifica en el Capítulo 1.06 Formación Profesional Docente, el rubro “Servicios Especiales” con una suma de ₡223.398 (doscientos veintitrés mil trescientos noventa y ocho colones) por medio de ella, el Ministerio de Educación se proponía atender el financiamiento de los Cursos de Verano siguientes: Para Preparadores Deportivos, para Capacitación de Maestros Aspirantes para Post-graduados de I.F.P.M. Para capacitación Profesores de Enseñanza Media (Esc. Normal Superior). Para Profesores en Servicio (Universidad de Costa Rica). Sin embargo, el dictamen de la Comisión de Estudios Hacendarios sobre el Proyecto de Presupuesto recomienda únicamente la suma de ₡120.000 (ciento veinte mil colones). Al observar que en el presente año existe una asignación llegaremos a la conclusión de que la

disminución en ₡103.398 (ciento tres mil trescientos noventa y ocho colones) de la cantidad solicitada, impedirá cubrir las exigencias económicas del Curso para Profesores en Servicio que se desarrolla en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, si señalamos que los programas por el Ministerio se estima requerirán las sumas siguientes:

Para preparadores deportivos	80 personas	₡6.320
Para capacitación de maestros Aspirantes	200 personas aproximadam.	14.000
Para Post-graduados I.F.P.M	400 personas	25.000
Enseñanza Media (Escuela Normal Superior)	1.300 personas	74.680
Total	1.980 personas	₡120.000

Los Cursos de la Escuela Normal Superior, con la suma asignada a ellos, se desarrollarán con grandes limitaciones, pues el monto adecuado para se atención es de ₡85.000 (ochenta y cinco mil colones).

Esperamos haber cumplido se deseo, aprovecho la oportunidad para suscribirme su Atto S.S (f) Mario Campos Solera, Director Departamento Financiero.' "

La Licda. de Vargas señala que de la carta del señor González se deduce que hay presupuesto para los Cursos de Verano del Ministerio pero no para los de la Universidad; cree que existe convenio mediante el cual ese Ministerio financia los cursos de verano.

El señor Vicerrector sugiere que este asunto se pase a estudio del Departamento Legal para que, desde el punto de vista legal, vea que se puede hacer y que se presente ese informe a más tardar el sábado próximo.

El Lic. Carlos José Gutiérrez sugiere que se tome un acuerdo en el sentido de que, si después que el Departamento Legal haga la investigación, y considera que sí hay obligación exigible, se procede a la matrícula.

La señora Decana de Educación sugiere que, además del acuerdo que propone el Lic. Gutiérrez, se acuerde posponer la matrícula de los Profesores en Servicio para el lunes 23 de diciembre para que haya tiempo de resolver el asunto.

El Lic. Gutiérrez opina que sería conveniente, aun cuando finalmente se de el curso, plantear la situación de que no hay Cursos de Verano porque el Ministerio de Educación no da el presupuesto para presionar el asunto.

Por lo tanto se acuerda:

1.- Enviar a estudio del departamento legal el asunto para que se investigue si hay una obligación exigible por parte del ministerio de educación publica.

2.- Proceder a la matrícula si el departamento legal, después de hacer la investigación necesaria, considera que hay una obligación exigible.

3.- Publicar un aviso en el sentido de que la matrícula para los profesores en servicio se pospone para el lunes 23 de diciembre.

Estos acuerdos se toman por unanimidad.

Comunicar: Fac. de Educación, Registro.

ARTÍCULO 18.

El señor Auditor informa que no se han presentado todos los presupuestos y que ahora que ya se resolvió lo de los sueldos de los señores Decanos, ruega que esos presupuestos se presenten en el curso de esta semana.

Se toma nota.

ARTÍCULO 19.

El señor Vicerrector solicita variar la fecha del acto de clausura, que estaba programado para el sábado 27 de diciembre, para el sábado 21 de diciembre.

Así se acuerda.

El señor Vicerrector sugiere que se tome como acuerdo firme.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que si se vota como acuerdo firme él lo vota, pero hace la siguiente observación: con motivo de insatisfacción con el acto de graduación de 1967, el Consejo Universitario nombró una Comisión de su seno, para que revisara lo actuado en cuanto a actos de graduación. Señala que ese informe se presentó oportunamente al Consejo Universitario y nunca ha sido discutido, en consecuencia desea llamar la atención sobre ese hecho ya que allí se proponía una serie de modificaciones para cambiar el sistema.

La Licda. Maria Eugenia de Vargas sugiere que el próximo lunes se estudie como se va a realizar el acto de graduación, para darle un poco más de formalidad y de elegancia al acto.

El señor Vicerrector se manifiesta de acuerdo en poner ese asunto en la agenda para la próxima sesión y que el informe a que se refirió el señor Decano de Derecho, aparezca como Anexo 3 de esta acta.

Así se acuerda.

ARTÍCULO 20.

El señor Vicerrector solicita permiso durante diez días para visitar Puerto Rico en enero próximo, aprovechando el receso del Consejo Universitario, con el objeto de obtener mayores conocimientos en programación cultural televisada, agrega que el viaje lo hará en compañía de la señora Directora de la Radio Universitaria para que ésta se ponga al día en lo relativo a radiodifusión cultural.

Se acuerda conocer los correspondientes permisos.

Este acuerdo se declara firme.

Comunicar: interesados. DAF. Personal.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se retira a las 11.45 horas.

ARTÍCULO 21.

El Lic. Teodoro Olarte somete a consideración del Consejo Universitario los tres puntos siguientes:

1.- Que se conceda un plazo hasta el fin de mes a aquellos profesores que no entraron en la Carrera Docente creyendo que se le iba a aumentar el sueldo también.

Sobre este punto manifiesta el señor Auditor que el principal problema ahora es que los presupuestos ya están confeccionados.

El Dr. Chaverri dice que apoya este punto porque aunque la Carrera Docente tiene ya dos años se está en una época de transición y los profesores están un poco confusos todavía sobre lo que es mejor, si estar dentro de ella o no.

El Dr. Zeledón dice que no entiende la razón por la cual esos señores presentan el problema de esa manera pues cree que se podría planear de otra manera, por ejemplo, cuál fue la verdadera razón por la que no entraron a Carrera Docente a su debido tiempo? si lo hicieron porque creían que perdían dinero, pensaron mal.

El Dr. Chaverri dice que si hay un individuo que tiene la máxima posición como profesor y entra en Carrera Docente aparece allí como Asociado o sea que su posición se demerita; ahora, si pasa la moción para que se reconozca los años

pasados estudiando en el exterior para efectos de Carrera Docente, esta persona tendría entonces el tiempo suficiente para aspirar a la categoría más alta y si eso sucede, el Consejo Universitario estaría reparando en cierto modo un acuerdo que no era lo más conveniente puesto que es necesario reformarlo.

El señor Rector somete a votación el primer punto presentado por el Lic. Olarte. Votan en contra: Ing. Cordero, Prof. Portugués, Licda. de Vargas, Lic. Ramírez, Ing. Orozco, Dr. Zeledón y el señor Vicerrector. Total: 7 votos.

Votan a favor: Dr. Chaverri, Lic. Olarte y Lic. Caamaño. Total: 3 votos.

Por lo tanto se rechaza la solicitud.

Razonan su voto:

El Ing. Cordero dice que a pesar de que siempre ha creído que a los profesores hay que estimularlos, en este caso no está de acuerdo porque hubo suficiente tiempo para ingresar a Carrera Docente.

2.- Que a los profesores dentro de la Carrera Docente se les pague las lecciones de acuerdo a lo que les corresponde por estar en ella y que conserven los derechos adquiridos como funcionario administrativo fuera de la Carrera Docente.

Con respecto a este punto, el Lic. Ramírez dice que a él le parece que con el documento que se aprobó al principio de la sesión, se definió que hay un reajuste de sueldo y que las horas no se pagan a los Decanos, salvo que el sueldo que han venido ganando sea superior a este nuevo sueldo, en cuyo caso la situación queda congelada; por lo tanto el funcionario se acomoda al aumento que el señor Auditor propuso o se queda con una situación igual a la que tenía en el presupuesto anterior.

El Lic. Mario Jiménez opina que los asuntos de un cuerpo directivo como es el Consejo Universitario no deben de resolverse por casos especiales.

El Lic. Olarte dice que en primer lugar no es un caso especial sino una regla general para todos los casos que hay, dice que si fuera sólo el caso de él no lo hubiera traído aquí.

Al Lic. Caamaño lo ponen a pensar las palabras del Lic. Olarte, pregunta cuánto vale la clase que se da en la Universidad? Señala que puede ser equis suma de acuerdo con el escalafón, pero que esta situación hace que valga menos, sin embargo, considera que el peligro de este asunto está en que se va afectando lo de Carrera Docente.

Se somete a votación la moción número 2.

Votan en contra: Prof. Portugués, Lic. Ramírez, Ing. Orozco, Dr. Zeledón, Lic. Caamaño y señor Vicerrector. Total:6 votos.

Votan a favor: Dr. Chaverri y Lic. Olarte. Total: 2 votos.

Se abstienen: Licda. de Vargas e Ing. Cordero. Total: 2 votos.

Queda rechazada por mayoría.

3.- Que se compute como tiempo servido a la Universidad el empleado por un profesor universitario cuando realiza estudios en el extranjero.

El señor Vicerrector recuerda que ya este asunto está en estudio de una Comisión conjunta de la Comisión Determinativa de Reglamentos y la Comisión de Carrera Docente y por lo tanto este asunto vendrá como un pronunciamiento de esa Comisión. Manifiesta que él va a apoyar la tesis del Lic. Olarte porque también opina que ese tiempo debe de computarse, pero hay que esperar el informe.

A la señora Decana de Educación le parece desde todo punto lógico y bien fundada la proposición del Lic. Olarte y le parece oportuna en aquellos casos que han sido respaldados por la Universidad.

El Dr. Chaverri señala que uno de los puntos más universalmente criticado en el Reglamento de Carrera Docente por todos los profesores es este precisamente; está

convencido de la necesidad de esta reforma y no encuentra justificación para que ese punto se haya mantenido así por dos años. PROPONE QUE este asunto se vote hoy mismo ya que la Comisión a quien se le encargó hacer el estudio, hace dos meses, aun no ha decidido nada sobre el particular. Opina que si hay un consenso de la mayoría entre los profesores universitarios es que consideran injusta esa medida, este asunto se debió haber resuelto con más agilidad, pide que se vote ahora mismo.

El señor Vicerrector cree que votarlo ahora seria muy precipitado, sugiere que se espere el dictamen de la Comisión.

El Lic. Ramírez presenta una moción de orden para que se vote la proposición que presentó el Lic. Teodoro Olarte.

El señor Vicerrector propone que se haga una excitativa a la Comisión para que en el término de doce días presente su opinión, considera muy peligroso votarlo ahora a pesar de que él comparte la tesis del Lic. Olarte.

El Dr. Chaverri propone que se vote en su orden el punto tercero presentado por el Lic. Olarte y si resulta rechazado que se vote entonces la excitativa.

El Dr. Zeledón manifiesta que le preocupa votar ciertas cosas de fondo precipitadamente y a pesar de que él ha sido uno de los más convencidos de que este asunto se debe resolver en la forma propuesta por el Lic. Olarte, está seguro de que en este Consejo ha habido argumentos fuertes en contra de eso, la prueba es que una carta enviada por él en ese sentido el Consejo Universitario la rechazó hace como un año sin mucha explicación. Agrega que le gusta dar todas las oportunidades de defender sus tesis a los demás y si en realidad ha habido o hay todavía algún argumento que él no conozca y en esta sesión apenas hay quórum. Sugiere que no se precipiten y que si realmente tienen la razón deben de demostrarlo así, cree que el ambiente esta preparado para resolverlo rápidamente pero que no tiene que ser hoy necesariamente; solicita al señor Vicerrector que precipite las reuniones de las dos comisiones encargadas de estudiar este asunto y si es necesario que se invite a algunos de los Decanos -que, como él, han venido sosteniendo esa tesis. Considera que ese punto es una mancha en el Reglamento de Carrera Docente pero que no

quisiera que se les llamara precipitados o que se dijera que se quiere imponer una tesis.

El Lic. Olarte dice que por un lado se les dice que este asunto se ha estudiado desde hace dos años y por otro que su proposición se rechaza por precipitada.

El Lic. Ramírez vuelve a presentar una moción de orden para que se vote el asunto.

El Lic. Caamaño dice que ve una discriminación en el asunto pues se les reconocerá el tiempo a los que han estudiado en el exterior y que a los que han hecho estudios en el país, por ejemplo una Licenciatura, no se les reconocerá.

Después del amplio cambio de impresiones, se somete a votación si se vota o no el asunto hoy.

Votan en contra: Ing. Cordero, Prof. Portugués, Ing. Orozco, Dr. Zeledón, Lic. Caamaño y señor Vicerrector. Total: 6 votos.

Votan a favor: Dr. Chaverri, Lic. Olarte, Lic. de Vargas y Lic. Ramírez. Total: 4 votos.

Se somete entonces a votación la excitativa a la Comisión para que presente a la mayor brevedad el informe. Se le sugiere que cuando discuta el punto invite al Lic. Olarte, al Dr. Zeledón y al Lic. Ramírez.

Se aprueba por unanimidad la excitativa.

ARTÍCULO 22.

Se deja constando entre los documentos de la presente acta un trabajo realizado por el Dr. Rodrigo Zeledón, intitulado "La Universidad y la Investigación".

Se levanta la sesión a las doce del día con diez minutos.

VICE-RECTOR³

Nota: Todos los documentos de esta acta se encuentra en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

3 El acta contenida en el Tomo Original de Actas contiene la firma del Vicerrector.

Anexo N° 1
Sesión N° 1675

Escuela de Periodismo

N° EP-223
20 de noviembre de 1968

Señor Dr.
Otto Jiménez Q.
Vice Rector de la Universidad de Costa Rica
S.D.

Estimado señor:

Tengo el gusto de contestar su nota N° R-2080-69-11 Nov, y de expresar a usted mis puntos de vista sobre el proyecto de ley del Colegio de Periodistas, un ejemplar del cual le devuelvo con la presente. Es imperativo que se cree este Colegio, sobre todo ahora que la Universidad ha creado la carrera respectiva. El proyecto en estudio esta trazado dentro de las líneas generales de las leyes orgánicas de otros colegios profesionales, y no contiene innovaciones fundamentales en ese terreno.

Debo sin embargo hacer algunas observaciones sobre oportunidad, puntos inconvenientes y defectos formales, que paso a expresar.

OPORTUNIDAD

Todo los colegios profesionales se han creado en torno a un grupo de graduados universitarios, dando oportunidad de ingresar a ellos a quienes ejercen las profesiones respectivas con anterioridad a la fundación del Colegio.

Si el proyecto que comento llegare a ser ley de la República antes de que la Universidad gradúe sus primeros bachilleres o licenciados en esta materia,

cosa que espero ocurra a fines de 1969, tendríamos por primera vez un colegio profesional integrado inicialmente por quienes carecen de título, al cual se adherirían luego los profesionales universitarios.

PUNTOS INCONVENIENTES

El artículo 7 del proyecto establece que para ser profesor de la Universidad en la rama de la Ciencia de la Comunicación Colectiva en todos los campos especializados del periodismo, es indispensable estar inscrito como miembro del colegio.

Esta disposición podría afectar la autonomía de la Universidad a la hora de elegir su cuerpo docente. Hasta donde mi conocimiento alcanza, hasta ahora no se ha exigido, para ser profesor universitario, ser graduado en una rama determinada, y así hemos tenido médicos enseñando en la Escuela de Derecho, farmacéuticos en la de Educación, arquitectos en el Departamento de Filología, abogados en la cátedras de Literatura, etc.; la innovación que se pretende es inconveniente a mi juicio, puesto que podría llegar a privar a la Escuela de los servicios de profesores eminentes. A más de que, según entiendo, en ningún caso la Universidad ha exigido a un profesional ser miembro de un colegio profesional para enseñar en ella.

Me merece que más se beneficiarían la Universidad y la carrera con la colaboración de periodistas experimentados si, a la inversa de lo que se propone, se estableciera que los miembros del colegio podrán ser nombrados profesores en esta Escuela aunque carezcan de título académico.

DEFECTOS FORMALES

El primero que hay que señalar es el de su defectuosa redacción, en algunos casos oscura y muchas veces anti-gramatical, con empleo de términos poco precisos. Además tiene defectos de estructura como el de incluir en el articulado disposiciones de tipo transitorio, a más de contradicciones.

Los artículos: 1-6-9-11-12-19-y 20 están redactados con el verbo en futuro de acuerdo con la costumbre de la redacción jurídica, mientras que los artículos 2-3-4-5-7-10-13-14-15-16-17-18 están en presente, lo cual indica a las claras el descuido con que el proyecto ha sido formulado.

Paso a detallar a usted algunas de las cuestiones formales.

Artículo 1

En el inciso c) habla de “la superación del pueblo de Costa Rica”, lugar común sumamente impreciso, sobre todo si se toma en cuenta que el verbo superar significa sobrepajar o exceder.

En el inciso d) se emplea el adjetivo “familiares” como sustantivo en lugar de “parientes”.

En el inciso e) se habla de una cooperación con la Universidad “siempre que sea posible y cuando ésta lo solicite o la ley lo ordene”.

Aparte de que la expresión “siempre que sea posible” no agrega a juicio de quién, la redacción del inciso, al usar la conjunción “y”, establece dos posibilidades: la de que sea posible y la de que la Universidad lo solicite o la ley lo ordene; de manera que puede desprenderse que en estos dos últimos casos la cooperación se prestará aunque no sea posible, lo cual es una anomalía. Sería preferible que la referida expresión desapareciera.

Artículo 2.

Estimo que el inciso b de este artículo es una disposición transitoria pues sólo tendrá vigencia en el momento de entrar en vigor la ley. Pero transitorio o no, su redacción es sumamente defectuosa: la expresión “se tendrán como inscritos en calidad de miembros del colegio...” etc. es impropia, ya que tener como inscrito no es lo mismo que inscribir, pues tener a alguien por algo significa que se le tiene por lo que no es; es evidente que debió decirse “tendrán” y que después de “Colegio” debe incluirse la preposición “a”. Requiere este inciso que los mismos de la Asociación de Periodistas, para ingresar al colegio, demuestren llenar ciertos requisitos a satisfacción de la Asociación, pero no dice de cual órgano de ésta, si la asamblea General o la Junta Directiva. Entre esos requisitos está el de tener 5 años por lo menos de ejercicio continuo o 10 de ejercicio alterno, y agrega: “habiéndolos trabajado con salario comprobado, en redacción de diarios, semanarios de interés generales...” etc.

Hay que aclarar que la expresión “habiéndolos trabajado” significa haber trabajado los años, lo cual le da al verbo trabajar un carácter transitorio totalmente disparatado.

La expresión “seminarios de interés generales” no tiene valor semántico definido y deberá aclararse.

La expresión “salarios comprobados” parece indicar que existe otra clase de salarios: los no comprobados, y no se ve que necesidad hay de incluir el adjetivo, puesto que bastaba decir “a sueldo” o “con salario regular”.

Artículo 3.

Establece que no puede ser miembro del Colegio de Periodistas quien por sentencias estuviera inhabilitado para ejercer la función de periodista. No existe en la legislación costarricense disposición alguna que permita que una sentencia ordene tal inhabilitación; en todo caso, al crearse el colegio, el periodismo pasará ser una de las profesiones liberales, y por lo tanto la inhabilitación para ejercer cualquiera de ellas cubrirá la del periodismo.

La sentencia de que habla ese artículo debe estar firme, y el adjetivo hay que consignarlo.

Artículo 4

Establece que “todo periodista tiene derecho a separarse del colegio”. Es más lógico decir “todo miembro del colegio” puesto que puede darse el caso de periodistas que la fundarse el colegio opten por no ingresar a él sin que por razón de derechos adquiridos pueda aplicárseles el artículo 6.

Artículo 6.

Habla de miembros debidamente inscritos en el colegio, No puede haber miembros indebidamente inscritos o no inscritos; bastaría decir miembros del colegio.

Artículo 8.

Puede hacerse a este la misma observación que al anterior.

Artículo 10.

El plazo de tres días entre la convocatoria y la Asamblea General es excesivamente breve.

La idea de que si no hay quórum “se dará por convocada otra asamblea que se celebrará con cualquier número de miembros” es inconveniente. Lo que procede es que se incluyan en el anuncio respectivo las dos convocatorias.

Artículo 11.

En algunos colegios profesionales, el cuerpo director se llama Junta Directiva, en otras Junta de Gobierno. Es inexplicable que el proyecto emplee los dos términos y que en el título del capítulo IV emplee un tercero: la Directiva a secas, que es incorrecto pues este vocablo es tan sólo un adjetivo que indica las funciones de la Junta.

El segundo párrafo del artículo 11 emplea dos gerundios de manera antigramatical: “no pudiendo” y “debiendo”.

Artículo 12

El verbo “tener” está imprecisamente empleado y debiera decirse que la Junta Directiva se reunirá cada semana etc.

Artículo 14.

En el inciso a) se atribuye a la Junta Directiva la facultad de “acordar la convocatoria” de la Asamblea Ordinaria. Sería preferible darle la facultad de convocar a esa asamblea pues así el concepto es más claro y más terminante.

En el mismo inciso al final, se habla de “la hora en que éstas han de realizarse”. El pronombre parece referido a las convocatorias y no a las Asambleas.

El inciso b) atribuye a la Junta Directiva la facultad de “dirigir las publicaciones periódicas que se hagan bajo la responsabilidad institucional y económica del Colegio”. Este inciso contradice a mi juicio la Ley de Imprenta, que exige dirección individual en las publicaciones periódicas y no contempla la dirección colectiva.

El inciso c) y el inciso d) atribuye a la Junta Directiva la facultad de “dirigir las publicaciones periódicas que se hagan bajo la responsabilidad institucional y económica del Colegio”. Este inciso contradice a mi juicio la Ley de Imprenta, que exige dirección individual en las publicaciones periódicas y no contempla la dirección colectiva.

El inciso c) y el inciso d) atribuye a la Junta Directiva la facultad de examinar las cuentas de la tesorería y de conocer las renunciaciones de sus miembros. Estas facultades pertenecen por lógica a la Asamblea General.

Artículo 15.

Habla en su inciso c) de correspondencia con “las autoridades supremas”, concepto extraño este último a la institucionalización costarricense. Le da al Presidente en el inciso d) la facultad de decidir empates, sin decir si ello es en las sesiones de Junta Directiva o en la Asamblea General; y el inciso f) le otorga la facultad de “nombrar las comisiones que hayan de contribuir a ejercer las distintas tareas”, redacción poco feliz que pudiera sustituirse por la siguiente: nombrar comisiones para que ejecuten determinadas tareas”. Esto, sin contar con el nombramiento de comisiones estará mejor en manos de la Junta Directiva que en las de su Presidente.

Artículo 16

Habla de “los reglamentos que eventualmente se dieron”. Los reglamentos no se dan sino que se promulgan.

Artículo 17.

Establece que corresponderá al Tesorero “pagar las cuentas que se le presenten”. Aparte de dejar la impresión de que el tesorero debe pagar todas las cuentas que se presenten aunque no estén correctas, ya que solamente exige el requisito de presentación y no habla de calificación, esto contradice el artículo 15, que establece que los cheques deben llevar no sólo la firma del Tesorero sino la del Presidente. Además, este artículo no contiene disposición alguna sobre la probabilidad de que se establezca una caja chica, que a mi juicio es muy necesaria.

Artículo 20.

Este artículo adolece de una redacción entrabada y llena de repeticiones innecesarias.

Faltan en el proyecto disposiciones tendientes a establecer un tribunal disciplinario o de honor que vale por el cumplimiento de las normas éticas que el Colegio promulgue. Asimismo, disposiciones sobre los recursos que los miembros tengan a mano contra las resoluciones de la Junta Directiva o de dicho tribunal.

Con toda consideración.

Alberto F. Cañas
Coordinador de la Escuela de
Periodismo

LA ASAMBLEA, ETC.,
DECRETA:

La siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

CAPÍTULO I

Artículo 1° - Crease el Colegio de Periodistas de Costa Rica, con asiento en la ciudad de San José.

Tendrán como fines los siguientes:

a) Respaldo y promover el progreso de las ciencias de la comunicación colectiva (periodismo) y de la profesión periodística en todas sus especializaciones.

b) Defender los intereses generales de sus agremiados, individual y colectivamente.

c) Apoyar, promover y estimular la cultura y toda actividad ajena que tienda a la superación del pueblo de Costa Rica.

d) Gestionar o acordar, cuando fuera posible, los auxilios o sistemas de asistencia médico-económico-social pertinentes para proteger a sus miembros también cuando éstos se vieren en situaciones difíciles por razón de enfermedad vejez o muerte de parientes cercanos; o cuando sus familiares, por alguna de aquellas eventualidades, se vieren abocados a dificultades, entendiéndose por familiares para efectos de esta ley a esposa, hijos y padres.

e) Cooperar con la Universidad de Costa Rica, siempre que sea posible y cuando ésta lo solicite o la ley lo ordene.

f) Mantener y estimular el espíritu de unión de los periodistas profesionales.

g) Contribuir a perfeccionar el régimen republicano y democrático, defender la soberanía nacional y las instituciones de la nación.

h) Pronunciarse sobre problemas públicos cuando esté de por medio una situación implique peligros graves para el destino del país.

Artículo 2°- Integran el Colegio de Periodistas de Costa Rica:

a) Los bachilleres o licenciados en Ciencias de la Comunicación Colectiva (Periodismo), graduados en la Universidad de Costa Rica o en universidades o instituciones equivalentes del extranjero, incorporados a él de acuerdo con las leyes y los tratados.

b) Se tendrán como inscritos en calidad de miembros del Colegio los que figuren como periodistas en ejercicio al entrar en vigor esta ley, siempre que sean miembros de la Asociación de Periodistas de Costa Rica y demuestren a satisfacción de ésta que tiene cinco años por lo menos de ejercicio continuo de la profesión o diez años alternos, habiéndolos trabajado con salarios comprobados en redacciones de diarios, semanarios de intereses generales y otras publicaciones periódicas escritas, o en radioperiódicos y teleperiódicos, así como los corresponsales de agencias de noticias o publicaciones extranjeras que reúnan los requisitos establecidos por esta ley, con más de cinco años de ejercer la profesión en el país.

Artículo 3°- No puede ser miembro del Colegio de Periodista el que por sentencia estuviere inhabilitado para ejercer cargos públicos, la función de periodistas u otras profesiones liberales.

Artículo 4°- Todo periodista tiene derecho a separarse del Colegio, temporal o definitivamente.

Artículo 5°- El Colegio ejerce sus funciones por medio de Asambleas Generales y de una Junta Directiva.

CAPÍTULO II

Artículo 6°- Las funciones propias del periodista sólo podrán ser realizadas por miembros debidamente inscritos en el Colegio.

Artículo 7°- Para ser profesor de la Universidad en la rama de la Ciencia de la Comunicación Colectiva (periodismo) y en todos los campos especializados del periodismo, es indispensable estar inscrito como miembros del Colegio.

Artículo 8°- Ante las autoridades civiles y militares en el Colegio y portaren el carné respectivo.

CAPÍTULO III ASAMBLEAS GENERALES DEL COLEGIO

Artículo 9°- Cada año habrá una Asamblea General Ordinaria para elección de nueva Junta Directiva, y además las Asambleas Extraordinarias que acuerde la Directiva.

Artículo 10°- Para que se verifique una Asamblea es preciso una convocatoria que se publicará en "La Gaceta" por uno o todos los diarios del país, debiendo mediar por lo menos tres días hábiles entre la primera publicación y el día señalado, y expresar en el aviso el objeto de la convocatoria. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los miembros del Colegio. Habrá quórum si concurren la mitad más uno de los asociados. En caso de que no hubiere quórum, se dará por convocada otra Asamblea treinta minutos después de la hora fijada, para la que se entiende que habrá quórum con cualquier número de miembros presentes.

La Asamblea Ordinaria se reunirá en la última semana del mes de noviembre y la nueva Junta Directiva se instalará durante la primera semana de diciembre. La o las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando las convoque la Junta Directiva motu proprio o a solicitud de por lo menos quince socios que especifiquen el asunto a tratar.

CAPÍTULO IV

Artículo 11°- La Junta Directiva o Junta de Gobierno se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero y dos Vocales.

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos un año, no pudiendo ser reelectos por más de dos periodos consecutivos. La Asamblea General de los miembros del Colegio se realizará cada año. En la última semana de noviembre, debiendo asumir sus puestos los Directores, durante la primera semana de diciembre.

Artículo 12° - La Junta Directiva tendrá una sesión ordinaria cada semana, y todas las extraordinarias que se necesiten.

Artículo 13°- Para que pueda haber sesión de Directiva se necesita que concurren cuando menos cuatro Directores; y para que haya resolución, la mayoría de los votos presentes.

Artículo 14°- Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Acordar la convocatoria de Asamblea Ordinaria en la fecha que señala esta ley y las Asambleas Extraordinarias; publicar la convocatoria y señalar el día y hora en que éstas han de realizarse.

b) Dirigir las publicaciones periódicas que se hagan bajo la responsabilidad intelectual y económicas del Colegio.

c) Examinar las cuentas de la Tesorería.

Artículo 17.- Corresponde al Tesorero.

a) Custodiar bajo su responsabilidad, los fondos del Colegio.

b) Recoger las contribuciones y pagar las cuentas que se le presenten.

c) Llevar los libros o selección al contador que ha de realizar esa tarea y presentar al fin de cada periodo el estado general de sus ingresos y gastos.

Artículo 18.- Son obligaciones del secretario:

- a) Redactar las actas de las sesiones, firmándolas con el presidente.
- b) Llevar la correspondencia del Colegio que no fuera del exclusivo resorte de aquél.
- c) Refrendar los documentos y certificaciones.
- d) Custodiar los Archivos del Colegio.
- e) Hacer las citaciones y convocatorias que disponga el Presidente y asumir las responsabilidades de dirección administrativa del Colegio.

Artículo 19°- En caso de ausencia o impedimento del Fiscal, del Tesorero o del Secretario, ocuparán esos cargos los Vocales, por orden de procedencia.

CAPÍTULO VI

Artículo 20°- Constituirán los fondos del Colegio:

- a) Las contribuciones que se fijen a cargo de los miembros del Colegio.
- b) Las donaciones que se hagan al Colegio.
- c) Las subvenciones que acuerde a su favor el Gobierno de la República.
- d) Los fondos que provengan de las actividades sociales o de otra naturaleza que organice el Colegio.

Julio Suñol Leal,
Presidente

Yehudi Monestel Arce,
Secretario General

Carlos Vargas Gené,
Vicepresidente

Carlos Manuel Longhi,
Tesorero

Carlos Darío Angulo,
Fiscal

Ricardo Rojas Vicenzi,
Vocal

Juan A. Sánchez Alonso,
Vocal

Acogemos para su trámite: Fernando Volio Jiménez, Orlando Sotela Montagné y José Hine García, Diputados.

Nota: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión de Gobierno y Administración.

ANEXO ÚNICO

Antecedentes Extranjeros:

La legislación italiana, entre otras, proclama cuatro categorías de periodistas: a) Periodistas Profesionales, para quienes el ejercicio del periodismo es la única fuente de recursos; b) Publicistas, que no ejercen el periodismo sino como profesión secundaria; c) Meritorios temporeros, que se preparan para la profesión periodística; y d) Los individuos que trabajan para publicaciones científicas o técnicas.

Debe advertirse que las invocaciones conceptuales, doctrinarias, jurídicas, legales y constitucionales que aquí se hacen, se fundan en la otra titulada "El Derecho de la Información", un estudio de legislación comparada, en escala internacional, sobre los sistemas de prensa, radio, televisión y cine en el mundo de hoy, el cual fue preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), fue editado en París, Francia, en 1952, bajo la dirección de los señores Fernando Torrou y Lucien Solan.

Cuando fue editado “El Derecho de la Información”, el señor Terrou era el consejero jurídico de la Presidencia del Consejo de Gobierno Francés, en las cuestiones relacionadas con la información, con larga experiencia en estos problemas, lo que le permitió preparar, con plena autoridad, la obra en referencia.

Profesor de Legislación Comparada en el Instituto de Estudios Políticos de Paris, fue varias veces delegado de Francia en las conferencias internacionales y, en especial, en la Conferencia sobre la información, reunida en Ginebra, Suiza, en 1948. Es autor, además, de diversos libros sobre temas de derecho general, de un curso de conferencias sobre legislación de prensa y varios estudios sobre problemas legales de la información. En suma, el señor Terrou, editor de “El Derecho de la Información”, es un especialista que ha dedicado su vida a la investigación de estas materias.

Naturaleza Jurídica de los Colegios Profesionales:

Las organizaciones e instituciones profesionales presentan, en el aspecto jurídico, gran diversidad. Son, en ocasiones, instituidas por la ley, es decir, por iniciativa del poder público, obligando a los periodistas profesionales a agruparse; y, a esos efectos, la ley señala el funcionamiento y, en líneas generales, la actividad a desarrollar por ellas.

En otros regímenes, las organizaciones profesionales se constituyen libremente, esto es, por determinación de los propios periodistas profesionales. En estos regímenes, necesariamente democráticos, a la manera occidental, está incluida Costa Rica, ya que ni la Constitución Política vigente ni ningún otro texto obligan a colegiarse a los periodistas profesionales. En concordancia con este sistema de colegiatura espontánea, es consecuente que los periodistas profesionales de Costa Rica hayan decidido impulsar la creación del Colegio Profesional.

Merece aclaración el hecho de que son los Colegios Profesionales, como ocurre en Costa Rica, los que autorizan el ejercicio de las diversas profesiones. A mayor abundamiento: las universidades, con el imprescindible concurso de periodistas profesionales, forman a los interesados en la profesión periodística, a los meritorios temporeros, a los que expiden u otorgan títulos. Y es el Colegio de Periodistas Profesionales el que autoriza el ejercicio de la profesión.

Ejemplos diversos sobre la integración de la Colegiatura:

Pasando revista al funcionamiento diverso de los Colegios de Periodistas Profesionales o más propiamente dicho, a las calidades de los individuos que pueden integrar el Colegio, se citan las modalidades vigentes en distintos países: Egipto: la ley de 31 de marzo de 1941, por iniciativa del Gobierno, instituye el Colegio de Periodistas Profesionales. Exige tener al periodismo como profesión principal, y no ejercer ninguna actividad comercial que no se relacione con la profesión. Líbano: un sistema similar, con reserva sobre reciprocidad respecto de otros países para el ejercicio de la profesión. España: exige un registro oficial de periodistas profesionales (ley de 22 de abril de 1939). Alemania: se considera que posee la formación técnica profesional la persona que ha adquirido los conocimientos propios del periodista por una permanencia de un año, al menos, en la redacción de un periódico, calidad que se prueba simplemente mediante un certificado de la redacción. Existen tribunales profesionales que son competentes para deliberar y decidir, en ciertos casos, si hay lugar a la inscripción del interesado en la lista profesional. Bélgica: la ley del Colegio Profesional tiende a asegurar “sobre la base de la libertad de prensa, la salvaguardia de los derechos y el cumplimiento de los derechos de los periodistas”. Suiza: La Asociación de la Prensa Suiza, que agrupa “a las personas que ejercen como ocupación principal la profesión de redactor o corresponsal de periódicos”, tiene por objeto, según el artículo 1° de sus estatutos, “velar y salvaguardar la dignidad y la independencia de la prensa suiza; representar y defender los intereses profesionales de los periodistas, particularmente contra cualquiera tentativa de concurrencia desleal. En este país, el periodo de formación y capacitación técnica está fijado por la ley en dos años ininterrumpidos de práctica del periodismo como profesión principal. En este caso Suiza, una vez más, sí define lo que es un periodista profesional, Polonia: análogo es el sistema de Polonia: los periodistas profesionales fijan entre ellos. “las reglas profesionales y crean las instituciones que juzgan necesarias”. Noruega: igual. Suecia: una situación similar, fundada en la libre colegiatura. Estados Unidos de América, Reino Unido y Australia: los grupos profesionales disfrutan de la misma libertad de constitución y funcionamiento. Francia: por virtud de la ley de 29 de marzo de 1935, existe el estatuto individual de los periodistas profesionales, y en materia económico-social, las prerrogativas para los titulares se han incorporado al Código de Trabajo. Italia: los factores para el ejercicio profesional quedaron relatados al principio de esta

exposición y devienen del Decreto-Ley de febrero de 1928, del Decreto-Ley de 23 de octubre de 1944 y del Decreto-Ley de 8 de febrero de 1948.

Corroborando todo lo anterior puede añadirse, por último, que en este caso de los países europeos citados, y otros más que no se incluyen aquí para no hacer demasiado extensa la relación de ideas y conceptos jurídico-legales, es la ley, es el Poder Legislativo o Parlamento, el que dicta las reglas sobre el ejercicio del Periodismo Profesional. Por el artículo 1° de la ley francesa, se define así al Periodista Profesional: “El Periodista Profesional es el que tiene por ocupación principal regular o retribuida, el ejercicio de su profesión en una publicación diaria o periódica, o en una agencia de información, y que obtiene de ella los principales recursos para su existencia.”

Anexo N°2
Sección N°1675

Señor Prof.
Carlos A. Caamaño Reyes.
Secretario General a.i
Universidad de Costa Rica
S. O.

Estimado señor Secretario:

En atención a su nota de fecha 29 de noviembre de 1968, la Comisión Coordinadora del Programa de Formación de Profesores estudió el proyecto de "Ley Orgánica del Colegio de Profesores de Enseñanza Media", y acordó, para conocimiento del Consejo Universitario proponer la siguiente modificación al Artículo 5°:

Artículo 5°.

El Colegio está integrado por:

- a) Quienes hayan obtenido u obtengan, en cualquiera de las modalidades de la enseñanza media, título autorizado o reconocido por la Universidad de Costa Rica.

- b) Los graduados en las antiguas Escuelas de Letras, Filosofía y de Ciencias con título de licenciados expedidos por la Universidad de Costa Rica.

- c) Los graduados en escuelas o institutos no universitarios formadores de profesionales docentes de enseñanza media, cuyos títulos sean aprobados para ese fin por la Universidad de Costa Rica.

Dicha modificación es tendiente a dar mayor claridad a este artículo y dejar bien especificado quiénes formarán el Colegio de Profesores de Enseñanza Media.

Se suprime en el penúltimo reglón la participación del Consejo Superior de Educación por cuanto no es esta una potestad que le da la ley de creación de dicho Consejo, el cual en el artículo 1° le señala exactamente cuál es el campo de sus actividades:

Artículo 1°. Créase el Consejo Superior de Educación Pública que tendrá a su cargo, desde el punto de vista técnico, la orientación y dirección de la enseñanza oficial”

Y en el artículo 4° inciso f) se dice:

f) Las solicitudes de equivalencia de estudios y títulos de estudiantes y profesionales extranjeros que deseen estudiar o ejercer la docencia en los institutos nacionales que no sean de la competencia de la Universidad de Costa Rica, previos informes de los Directores Generales de Educación a quienes compete la materia.

El resto del proyecto ha merecido la total aprobación de la Comisión y se ha considerado que es de fundamental importancia para dar el debido estatus a la profesión docente en el nivel de enseñanza media. Por tanto la Comisión Coordinadora del Programa de Formación de Profesores de Enseñanza Media, se permite recomendar dicho proyecto al Consejo Universitario en forma entusiasta.

De usted con toda consideración,

María Eugenia D. de Vargas.
PRESIDENTA COMISION COORDINADORA

Anexo N° 3
Sesión N° 1675

BASES PARA REFORMA ACTO DE GRADUACIÓN

Para el acto de clausura de valores de 1967.

- 1.- Debe incluirse en el programa la lista de graduados del año.
- 2.- La entrega de títulos en el escenario se suprimirá y en su lugar se tomarán las siguientes disposiciones:
 - a) Se hará entrega de los títulos durante el acto, únicamente a los graduados de honor o al mejor estudiante de cada una de las distintas facultades.
 - b) La entrega de títulos se hará a la terminación del acto. En el vestíbulo del Teatro Nacional se instalará una mesa para cada una de las escuelas y en ella se hará la entrega de títulos.

Para el año 1968 y años venideros.

- 1.- Al graduarse en cualquiera de las profesiones, el estudiante recibirá una certificación firmada por Rector y Decano de la respectiva Facultad, para que la presente al respectivo colegio profesional y entidades que necesitan una comunicación oficial de haberle sido expedido el título (Corte Suprema de Justicia en el caso de los abogados, por ejemplo).
- 2.- La Universidad gestionará con los colegios profesionales y esas entidades para que dicha certificación sea considerada como base para la autorización válida para el ejercicio profesional.
- 3.- Dos veces por año, al final de cada semestre, la Universidad celebrará un acto de graduación, el cual tendrá lugar en el campus universitario, y el cual deberá ser un acto solemne.

En dicho acto hablarán sólo el Rector o la persona que éste designe (que puede ser profesor universitario o invitado especial) y un graduado, que será escogido por sus compañeros de graduación.

Se hará entrega de los títulos durante el acto únicamente a los graduados de honor o al mejor estudiante de cada una de las distintas facultades.

El uso de la toga será obligatorio para profesores y graduados. A fin de resolver el problema económico que para éstos significará la confección de la toga, la Universidad hará confeccionar un número adecuado, en los distintos tamaños y los alquilará por medio de la Cooperativa Universitaria.

En el caso de los profesores existirá una toga de la Universidad de Costa Rica. Se autorizará el uso de la toga correspondiente a la Universidad en la cual se ha obtenido el grado más alto.

Al final del acto de graduación, los graduados serán recibidos por sus profesores en la respectiva Facultad, para hacerles entrega de los títulos.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 75 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.